

Acuerdo del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra por el que se aprueba la participación de la Universidad Pública de Navarra en la empresa Bioinsentics S.L. y se le reconoce como empresa de base tecnológica y se le declara “Spin off de la Universidad Pública de Navarra”

Las Empresas de Base Tecnológica (EBTs) o “Spin-off”, que surgen como consecuencia de la labor investigadora realizada en las universidades, están llamadas a cumplir un papel sustancial en el cambio de nuestro modelo productivo. Además suponen una contribución muy relevante de la universidad a la sociedad, a la vez que pueden servir para obtener retornos económicos, que sean reinvertidos en la propia actividad universitaria. Es por ello que ya la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, señala en su exposición de motivos (VII) que “se contemplan distintos tipos de estructuras, incluida la creación de empresas de base tecnológica, para difundir y explotar sus resultados en la sociedad”.

Haciéndose eco de este espíritu los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra, contemplan (artículo 66) que la Universidad promoverá la valorización de los resultados de la investigación que desarrolle y, en particular, impulsará la creación o participación en empresas surgidas a partir de la actividad investigadora, de acuerdo con la normativa que a tal efecto apruebe el Consejo de Gobierno.

En el mismo sentido la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, dedica la Sección 1ª en el Capítulo V del Título II a la Transferencia de resultados en la actividad investigadora, y en concreto en sus artículos 56 y 64, se refiere a la participación de las Universidades en empresas innovadoras de base tecnológica. Por último, la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, dedica particular atención en su Título III a la innovación, la transferencia de conocimiento, siendo uno de los instrumentos el fomento y el apoyo a la creación de empresas de base tecnológica, a las que se refiere a lo largo de su articulado (artículo 33 y 35).

En base a todo ello, y recogiendo el mandato del artículo 66.6 de los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra, el Consejo de Gobierno de la Universidad Pública de Navarra aprobó el 4 de Junio de 2012 el Reglamento de Empresas de Base Tecnológica de la Universidad Pública de Navarra (Bon nº 142 19 de julio de 2012), con el objetivo de impulsar y favorecer la creación de EBT de la Universidad Pública de Navarra, promover su viabilidad y supervivencia, regular la participación de su personal, y las condiciones para la participación de la Universidad en el capital de la empresa creada, así como del acceso a sus instalaciones y servicios.

Amparándose en el citado reglamento se recibió solicitud de la empresa denominada BIOINSENTICS S.L. para ser declarada como “Spin-off de la Universidad Pública de Navarra” que se constituyó, el 16 de noviembre de 2016, por personal docente e investigador de la Universidad, como sociedad mercantil de responsabilidad limitada, siendo su objetivo el ser considerada empresa de base tecnológica de la institución universitaria.

Dicha solicitud se ha tramitado de acuerdo con el Reglamento de Empresas de Base Tecnológica de la Universidad Pública de Navarra. La Comisión de EBTS, analizó en sesión de 2 de febrero de 2017, la propuesta del equipo emprendedor, realizando una valoración positiva de la misma, y se acordó la participación de la Universidad en el capital de la entidad fijándola en un máximo de un 5% del capital, y se fijaron los criterios mínimos a incluir en el Convenio de colaboración a suscribir, entre la Universidad y la empresa BIOINSENTICS S.L. y se encomendó la redacción final de los documentos a suscribir (artículos 1 d), 3 y 4) del Reglamento) a la Vicerrectora de Estudiantes Emprendimiento y Empleo y al Director de Servicio de Investigación, junto con los promotores.

Por acuerdo de la Junta de Universal de socios de BIOINSENTICS S.L, en sesión celebrada el 8 de septiembre de 2017, ha acordado que el socio partícipe, don Javier Caballero Sánchez, venderá 1000 participaciones, numeradas de la 17.001 a la 18.000 a la Universidad Pública de Navarra, en razón de 1 euro de valor nominal, por un valor total de 1.000€

Una vez elaborado el convenio de colaboración, de acuerdo con las anteriores condiciones, y aceptado por la empresa, procede aprobar la participación de la Universidad en el capital social de la misma, y acordar la declaración de la empresa citada como Spin-off de la Universidad Pública de Navarra.

Visto el informe del Servicio de Asuntos Económicos y fiscalizado por la Intervención de la Universidad.

A propuesta del Consejo de Gobierno, con el informe de la Comisión Económica y Financiera, el Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra, en sesión celebrada el 9 de noviembre de 2017, adopta el siguiente:

ACUERDO 18/2017

Primero.- 1.- Aprobar la participación de la Universidad Pública de Navarra en la sociedad BIOINSENTICS S.L. A tal efecto se autoriza la adquisición, a don Javier Caballero Sánchez, socio partícipe de la sociedad BIOINSENTICS S.L., de 1.000 participaciones sociales de dicha sociedad de la que es titular, por un valor total de 1.000 euros, numeradas de la 17.001 a la 18.000, siendo 1 euro el valor nominal de cada participación.

Ordenar el desembolso, exigido por la adquisición de las participaciones sociales, a que se refiere el apartado anterior, y el abono por un importe total de 1.000 euros a favor de don Javier Caballero Sánchez.

2.- Asimismo, a tenor de lo establecido en el artículo 3.3 del Reglamento de Empresas de Base Tecnológica, y dado que es previsible que la Sociedad proceda en un futuro próximo ampliaciones de capital social, se acuerda autorizar la disminución de la participación de la

Universidad Pública de Navarra en el capital social, acordada en el apartado anterior, hasta un 2% del capital social de la empresa.

Segundo.- Reconocer a la empresa BIOINSENTICS S.L. la condición de Empresa de Base Tecnológica de la Universidad Pública de Navarra, y declararla “Spin-off de la Universidad Pública de Navarra”.

Tercero.- Aprobar el Convenio de Colaboración que ha de regir las relaciones entre la Universidad Pública de Navarra y la empresa BIOINSENTICS S.L. así como las obligaciones de esta con la institución universitaria, en los términos en los que figura en el Anexo.

Cuarto.- Autorizar el gasto originado por la adquisición de las participaciones sociales de la empresa BIOINSENTICS S.L. por importe de 1.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 3044007679.0646.86000, del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2017.

Quinto.- Facultar al Excmo. Sr. D. Alfonso Carlosena, en su calidad de Rector del Universidad Pública de Navarra, a suscribir todos los documentos contemplados en los artículos 1 d), 3 y 4.1 y 4.6, del Reglamento de las Empresas de Base Tecnológica de la Universidad Pública de Navarra de 4 de Junio de 2012 (BON nº 142 19 de julio de 2012), que regulan las relaciones entre la institución universitaria, y la empresa BIOINSENTICS S.L., así como con los socios de la misma. Y asimismo, si así fuere necesario, se le faculta a comparecer ante notario, en representación de la Universidad Pública de Navarra, otorgándole plenitud de poderes para formalizar cuantos documentos requieran la ejecución del presente acuerdo.

Sexto.- Trasladar el presente acuerdo a la Vicerrectora de Estudiantes, Empleo y Emprendimiento, al Gerente, al Director del Servicio de Asuntos Económicos y a la Directora del Servicio de Intervención y Auditoría.

Séptimo.- Trasladar el presente acuerdo al Rector para su ejecución.